



RESOLUCIÓN No. 0455

(02 NOV 2017)

“Por medio de la cual se convoca a elección de un Representante del Estamento Científico de la Institución a la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1876 DE 1994 Y 139 DE 1996, ORDENANZA 17 1994, DECRETO DEPARTAMENTAL 0970 DE 2008, DECRETO NACIONAL 2993 DE 2011, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E Hospital Mental de Antioquia, mediante Ordenanza 17 del 2 de diciembre de 1994, se transformó en Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud mental, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.
2. Que el artículo 7° de la Ordenanza 17 de 1994, establece que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, tendrá una Junta Directiva.
3. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza número 57 de 1995, modificó el artículo 7 de la Ordenanza 17 de 1994, en cuanto a la estructuración de la Junta Directiva de la entidad, acogiendo lo previsto en los artículos 6 y 7 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994.

'Por medio de la cual se convoca a elección de un Representante del Estamento Científico de la Institución de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia'

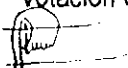
4. Que la Junta Directiva está conformada por dos representantes del estamento, Político-Administrativo, dos representantes del estamento Científico de la Salud y dos Representantes de la Comunidad.
5. Que de conformidad con lo previsto por el legislador en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, la organización de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia está integrada por una Junta Directiva de la cual uno (1) de sus miembros debe ser designado por todo el personal profesional de planta del área de la salud de la entidad, sin consideración a disciplina específica alguna.
6. Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 2993 del 19 de agosto de 2011, en el proceso de elección de los empleados públicos ante la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado, sólo podrán participar para elegir y ser elegido, el personal de planta de la entidad.
7. Que al representante del Estamento Científico de la Salud de la institución ante la Junta Directiva, doctor GABRIEL JAIME RESTREPO BOTERO, se le vence el periodo el 20 de Noviembre de 2017, en consecuencia se hace procedente convocar a elección por los empleados mencionados en el considerando número 6° de la presente resolución.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política, es un deber para la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, el garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ellos.
9. Que en mérito de lo expuesto se,

2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a todo el personal profesional del área de la salud de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la planta de cargos de la Entidad, para que mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la institución ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. JURADO DE VOTACIÓN: Las votaciones estarán vigiladas por tres jurados de votación con sus respectivos suplentes los cuales deberán dar cumplimiento a los principios de imparcialidad del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio. El Jurado de votación constituye un pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva



"Por medio de la cual se convoca a elección de un Representante del Estamento Científico de la Institución de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia"

a cabo para elección del representante del estamento científico ante la Junta Directiva de la E.S.E., dignidades que han sido designadas así:

LILIANA ZULUAGA PEREZ, Presidente Principal
JAIME LEÓN ÁLVAREZ VÉLEZ, Vicepresidente Principal
ELVIN MOSQUERA CHAVERRA, Vocal Principal

JENNY PATRICIA CARDONA RESTREPO Presidente Suplente
MARITZA ALEJANDRA RESTREPO MONTOYA, Vicepresidente Suplente
JUAN GUILLERMO VANEGAS LÓPEZ, Vocal Suplente

La Oficina de Control Interno ejercerá el acompañamiento pertinente para garantizar la transparencia de las votaciones.

ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES DE LOS VOTANTES: Podrán votar todos los profesionales del área de la salud de la institución, **de acuerdo al ICFES son profesionales del área de la Salud:** Médicos, Odontólogos, Enfermeras, Bacteriólogas, Nutricionistas, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudióloga, Fisioterapeuta, Instrumentadora Quirúrgica, Optómetra, Terapia Física y Salud Ocupacional.

3

ARTÍCULO CUARTO. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA VOTACIÓN: El jurado instalará la mesa de votación a las 06:45 de la mañana del **día 15 de noviembre de 2017**. La votación se llevará a cabo durante un (1) día con el fin de darle participación a todo el personal de profesionales, especialmente los que laboran en modalidad de turnos, una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida; la jornada se iniciará a las siete de la mañana (07:00 am) y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m), en el segundo piso de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN: El miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos válidos depositados por el personal de los profesionales del área de la salud vinculados a la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia.

ARTICULO SEXTO. PERIODO PARA EL QUE ES ELEGIDO: El periodo para el cual será elegido como representante del estamento científico de la institución, será de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de nombramiento y podrán ser reelegidos.

"Por medio de la cual se convoca a elección de un Representante del Estamento Científico de la Institución de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia"

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: El representante del estamento científico ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- Estar vinculados a la planta de personal de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia.

ARTICULO OCTAVO. INSCRIPCIONES: Los profesionales descritos en el artículo tercero de la presente resolución que pretendan ser candidatos como representantes del área de salud ante la Junta Directiva de la entidad, deberán inscribirse en la Oficina de la Gerencia, los días 7,8 y 9 de Noviembre de 2017, previo lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior y la presentación de la carta de inscripción.

ARTICULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Terminado el periodo de inscripciones, la lista de candidatos, será publicada el 10 de noviembre de 2017 en las carteleras del Hospital y a través de la página Web.

ARTÍCULO DÉCIMO. VOTO. Se utilizará el sistema de tarjetón, el cual llevará los nombres de los candidatos. Los electores votarán por un solo nombre marcando con una X (equis) el tarjetón que contiene el nombre del candidato o el aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por la mayoría simple.

4

PARÁGRAFO: CUANDO SE PRESENTA EMPATE

Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la comisión escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato cuyo favor se declara la elección.

En todo caso la normatividad aplicable corresponde a las generalidades de ley que rige los comicios electorales y demás directrices del Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. INFORME A LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA: El Gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, informará a la Secretaria Seccional de Salud Protección Social de Antioquia, acerca del resultado de la elección.

"Por medio de la cual se convoca a elección de un Representante del Estamento Científico de la Institución de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia"

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ACEPTACIÓN: Se comunicará por escrito la designación al representante elegido del estamento científico del Hospital, dentro de los diez días hábiles (10) siguientes a su notificación, el elegido deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.

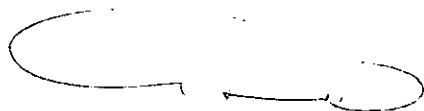
En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello, a los 02 NOV 2017

5



ELKIN DE JESÚS CARDONA ORTIZ
Gerente

Proyecto: Maritza Restrepo.

Vo Bo. Diego Humberto Muñoz Salazar, Asesor Jurídico

